

434735

BUIN, 31 AGO 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 2485 / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones; Ley N° 20.976 de 2016.

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por JULIO ALBERTO MORENO SÁNCHEZ, con fecha 18 de Junio de 2018.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- ♣ Certificado de Nacimiento, de fecha 27 de Octubre de 2021, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de Julio Alberto Moreno Sánchez.
 - ♣ Fotocopia Cédula de Identidad.
 - ♣ Certificado Formulario 16, de fecha 07 de Diciembre de 2017, emitido por el Ministerio de Educación.
 - ♣ Certificado de Pago de Pensiones, emitido por AFP ProVida S.A., con fecha 14 de Octubre de 2021.
 - ♣ Certificado de Cotizaciones Previsionales, elaborado por AFP ProVida S.A., de fecha 23 de Febrero de 2022.
 - ♣ Certificado de Años de Servicio, emitido por el Jefe(S) Departamento de Gestión de Personas de la Corporación de Desarrollo Social de Buin.

3.- El Certificado, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don Julio Alberto Moreno Sánchez tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en **32,8%**.

4.- La Renuncia Voluntaria, Artículo Primero de la Ley N° 20.976, presentada por **Julio Alberto Moreno Sánchez**, de fecha 18 de Junio de 2018.

5.- El Finiquito de Trabajo, de fecha 31 de Marzo de 2021.

DECRETO

PRIMERO: Concédase a don JULIO ALBERTO MORENO SÁNCHEZ, Cédula Nacional de Identidad N° Docente Titular del establecimiento educacional denominado Escuela Viluco, un Bono de Naturaleza Laboral, cuyo valor durante el año

2022, ascenderá a la suma mensual de \$80.565.- (ochenta mil quinientos sesenta y cinco pesos).

SEGUNDO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo.

TERCERO: El valor del Bono se reajustará en el mes de Enero de cada año, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. mss.
DISTRIBUCIÓN

- Corporación de Desarrollo Social de Buin
- Contro
- Archivo SECMU